

ÁREARESPONSABLE:

PROCEDIMIENTO:

OBJETIVOESTRATÉGICO:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal  
Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999  
Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

## OBJETIVO

Garantizar que los vehículos tipo Grúa de pluma y/o plataforma o rampa nuevos y en operación, que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal, cumplan con las características y especificaciones técnicas, de seguridad y preceptos de operación, señalados en la NOM-053-SCT-2-1999.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Los vehículos tipo grúa destinados a prestar el servicio de arrastre, arrastre y salvamento en caminos y puentes de jurisdicción federal deberán cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley de la materia, sus Reglamentos y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-1999.
2. Este procedimiento aplica para los vehículos tipo Grúa de pluma y/o plataforma o rampa nuevos y en operación, que se pretendan incorporar al servicio o estén en trámite de canje de placas.
3. Las verificaciones físicas de las unidades se efectuarán a través de un Servidor Público Comisionado y se realizarán en apego a este procedimiento.
4. La verificación se realizará conforme al calendario de citas establecidas.
5. El Servidor Público Comisionado llevará a cabo la verificación revisando lo siguiente:
  - Sistema de frenos (hidráulico, de estacionamiento, auxiliar independiente e indicador de falla del sistema de frenos en tablero)
  - Sistema de luces (altas, bajas, intermitentes, direccionales, de reversa e indicadora de frenaje)
  - Carrocería (piso de lámina antiderrapante, cajuelas laterales de lámina, tablero de control, defensa)
  - Tipo de llantas (radiales convencionales)
  - Sistema de Dirección (hidráulico)
  - Sistema de suspensión (mecánico)
  - Sistema de seguridad (cinturón de seguridad, espejos retrovisores, limpiadores, lavaparabrisas, espejo retrovisor interior, tapón de combustible, sujetador o chapa de puerta)

ÁREA RESPONSABLE:

PROCEDIMIENTO:

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

- Señalamientos en el vehículo (torreta en toldo, lámparas en ambos extremos, placa visible de 15cms. X 20 cms., peso bruto vehicular, tarifas en medallón)
- Equipo con el que debe de contar, de acuerdo al tipo de grúa: malacate, cable con ganchos, cadenas con ganchos, pluma hidráulica o manual, toma de fuerza hidráulica o manual, patín doble, tope de bandas, barra o sujetador de llantas ejes o chasis
- Equipo y elementos de seguridad (extintor, triángulos de seguridad (2), conos, banderolas, reflejantes, lámparas mecheros, señal de advertencia de “grúa en maniobra” de 1.20 x .60 mts., señal de advertencia con franjas a 45°, color blanco y negro con luces direccionales
- Equipo y elementos de apoyo (cables, palas, escobas, cadenas, cables de acero, ganchos, estrobos, eslingas, patescas, cuñas, barra de acero de 1.00 y .0254 mts. de diámetro).

6. Dentro de la revisión se tomarán fotografías del vehículo de la siguiente forma:

- Vista de frente donde se vea la defensa delantera del vehículo, la marca y aparezca de pie el conductor de la unidad
- Vista lateral del vehículo
- Vista del número de serie o NIV del chasis del vehículo, de donde se obtuvo la calca
- Vista en donde se observe alguna alteración del chasis o estructura básica. (si es el caso).

7. El resultado de la verificación quedará registrado en el formato correspondiente de manera documental y de manera electrónica mediante su registro en el SIIAF utilizando la clave de cada Servidor Público, autorizada para tal efecto.

8. Para los efectos del presente Procedimiento, se entenderá por:

#### 8.1 Arrastre

Consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa, vehículos que estando sobre sus propias ruedas deben ser trasladados en caminos y puentes de jurisdicción federal.

#### 8.2 Arrastre y salvamento

Consiste en llevar a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones para realizar las maniobras propias de su arrastre a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

#### 8.3 Cables

Conjunto de alambres metálicos trenzados, que conforman un elemento flexible, con una capacidad, diámetro y longitud determinado, provistos de ganchos para levantar vehículos.

ÁREA RESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

#### 8.4 Capacidad de carga útil

Número máximo de vehículos que una grúa puede arrastrar y/o trasladar con seguridad, de acuerdo a su peso bruto vehicular.

#### 8.5 Constancia de capacidad de peso y dimensiones

Documento suscrito por el fabricante o reconstructor, en el que se hace constar el peso vehicular y la capacidad de carga, levantamientos y arrastre, así como las dimensiones del vehículo y tipo de llantas, destinado al arrastre o arrastre y/o salvamento de vehículos.

#### 8.6 Chasis

Bastidor de un vehículo automotor formado por dos largueros rígidos que soportan e incluyen todas las partes mecánicas del vehículo, tales como: tren motriz, suspensión, dirección, sistema de frenos neumáticos, entre otros.

#### 8.7 Chasis cabina

Vehículo de fábrica integrado por cabina y chasis.

#### 8.8 Vehículo de doble rodado

Vehículo automotor de cuatro ruedas o llantas en cada eje trasero (dos por lado).

#### 8.9 Estabilidad dinámica o estática vehicular

Es la condición que guarda el vehículo en reposo o movimiento para que la suma de fuerzas y de momentos en su conjunto sean nulos con respecto al centro de gravedad y de esta forma permanezca en su posición de equilibrio.

#### 8.10 Grúa de pluma de arrastre o de arrastre y salvamento

Vehículo automotor de seis o más llantas con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas, que cuenta con equipos necesarios para realizar maniobras de arrastre o salvamento de vehículos.

#### 8.11 Grúa con plataforma o rampa

Vehículo automotor de seis o más llantas con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas, que cuenta con una estructura tipo plataforma para el traslado de vehículos, la cual cuenta con un sistema de pistones hidráulicos para su desplazamiento, ascenso y descenso.

#### 8.12 Malacate, torno o cabestrante

Mecanismo operado en forma mecánica, eléctrica o hidráulica, provisto de un tambor o cilindro metálico que al girar sobre su propio eje, enrolla o desenrolla un cable para subir o bajar objetos y vehículos.

#### 8.13 Modificación

Cualquier cambio que se realice en la conformación y configuración de un vehículo automotor o de arrastre, sin alterar sus características originales, tales como: carrocería, tren motriz, chasis, número de ejes, capacidad y dimensiones.

#### 8.14 Palanqueta

Barra de acero.

#### 8.15 Patín

Bastidor de dos ejes con cuatro u ocho llantas, para soportar y apoyar al vehículo por arrastrar, a fin de transportarlo sin que rueden sus propias llantas.

#### 8.16 Peso vehicular

ÁREA RESPONSABLE:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal

PROCEDIMIENTO:

Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

Peso de un vehículo con accesorios y combustible, en condiciones de operación sin carga o en vacío (tara).

8.17 Peso bruto vehicular

Suma del peso vehicular y el peso del (los) vehículo(s) que una grúa puede trasladar.

8.18 Patescas

Elemento mecánico o eléctrico, conformado por polea giratoria o gancho, que se utiliza como punto de apoyo giratorio para el cable, al realizar maniobras.

8.19 Señal de advertencia

Aviso con símbolos y/o leyendas que indica que una grúa lleva a cabo maniobras para el arrastre o arrastre y salvamento de vehículos.

8.20 Sujetador de llantas, de eje o de chasis

Equipo hidráulico o mecánico diseñado para remolcar vehículos, sujetándolos de sus llantas o del chasis, instalado en la parte inferior y posterior de la grúa.

8.21 Torreta

Lámpara de advertencia de riesgo o precaución, que debe ser intermitente o giratoria de 360 grados, emitir luz de color ámbar visible desde una distancia de 150 metros.

8.22 SIAF

Sistema Integral de Información del Autotransporte Federal

9.- Los vehículos sujetos al presente procedimiento no están exentos de ser revisados en sus condiciones físico-mecánica, que efectúen los Centros de Control Técnico permitidos por la Secretaría, o en los operativos que se implementen, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2000 o por motivo de emplacamiento, de acuerdo al procedimiento respectivo.

ÁREARESPONSABLE:  
PROCEDIMIENTO:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal  
Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo  
estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999

DURACIÓN TOTAL

5 horas.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Departamento de Supervisión Técnica	Recibe formato de revisión vehicular de verificación por parte de la Oficina donde se está realizando el trámite; consulta calendario de citas en Internet, obteniendo el folio de trámite asignado por la base de datos.	5 min.
02		Designa al Servidor Público que realizará la verificación vehicular, le proporciona el formato de revisión vehicular (que incluye el formato de verificación de condiciones físico mecánicas) y formato de requisitos físico-mecánicos para el tipo de grúa a revisar; le indica que acuda a realizar la verificación en el lugar, fecha y hora establecidos, en compañía del observador habilitado, en su caso.	30 min.
03	Observador habilitado	Consulta el calendario de citas en Internet para conocer la fecha y hora en que se efectuarán las verificaciones.  Nota: El observador deberá estar acreditado por la organización a la que pertenece.	
04	Servidor Público Comisionado	Acude al lugar para realizar la verificación vehicular, debidamente uniformado en la fecha y hora establecidas y recibe al interesado junto con la unidad y documentación a verificar.	10 min.
05		Revisa el vehículo de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de operación.  Toma calcas del Número de serie  Toma de fotografías de acuerdo a los lineamientos de operación  Requisita los formatos correspondientes incorporando calcas en cada uno de ellos.  Solicita, en su caso, el nombre y firma del	1 hora

ÁREARESPONSABLE:  
PROCEDIMIENTO:

Departamento de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal  
Verificación de Vehículos del Servicio de Autotransporte Federal aplicable a Grúas de acuerdo a lo  
estipulado en la NOM-053-SCT-2-1999

DURACIÓN TOTAL

5 horas.

## DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
		observador que participó. Recaba nombre y firma del usuario Asienta nombre y firma del Servidor Público que realizó la verificación.	
06		Imprime fotos del vehículo verificado, digitaliza la documentación resultante de la verificación y genera archivo electrónico para su resguardo; captura la información en el SIIF. Turna formatos debidamente requisitados al Jefe de Departamento.	45 min.
07	Departamento de Supervisión Técnica	Recibe, revisa y rubrica los formatos. Turna al Subdirector de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal.	1 hora
08	Subdirector de Supervisión Técnica del Autotransporte Federal.	Recibe, revisa y determina con base en los resultados de la verificación, si cumple con lo señalado en la NOM-053-SCT-2-1999 y con la NOM 068-SCT-2-2000	30 min.
09		Genera oficio de resultados y turna junto con el expediente al área donde se realiza el trámite.	30 min.
10		Turna al Departamento de Supervisión Técnica copia del expediente y ordena su archivo.	30 min.
		TERMINA PROCEDIMIENTO	

## **CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha de autorización del Cambio	No. de Revisión	Tipo de Cambio	Nombre del Proceso o Procedimiento	Descripción del Cambio.
----------------------------------	-----------------	----------------	------------------------------------	-------------------------